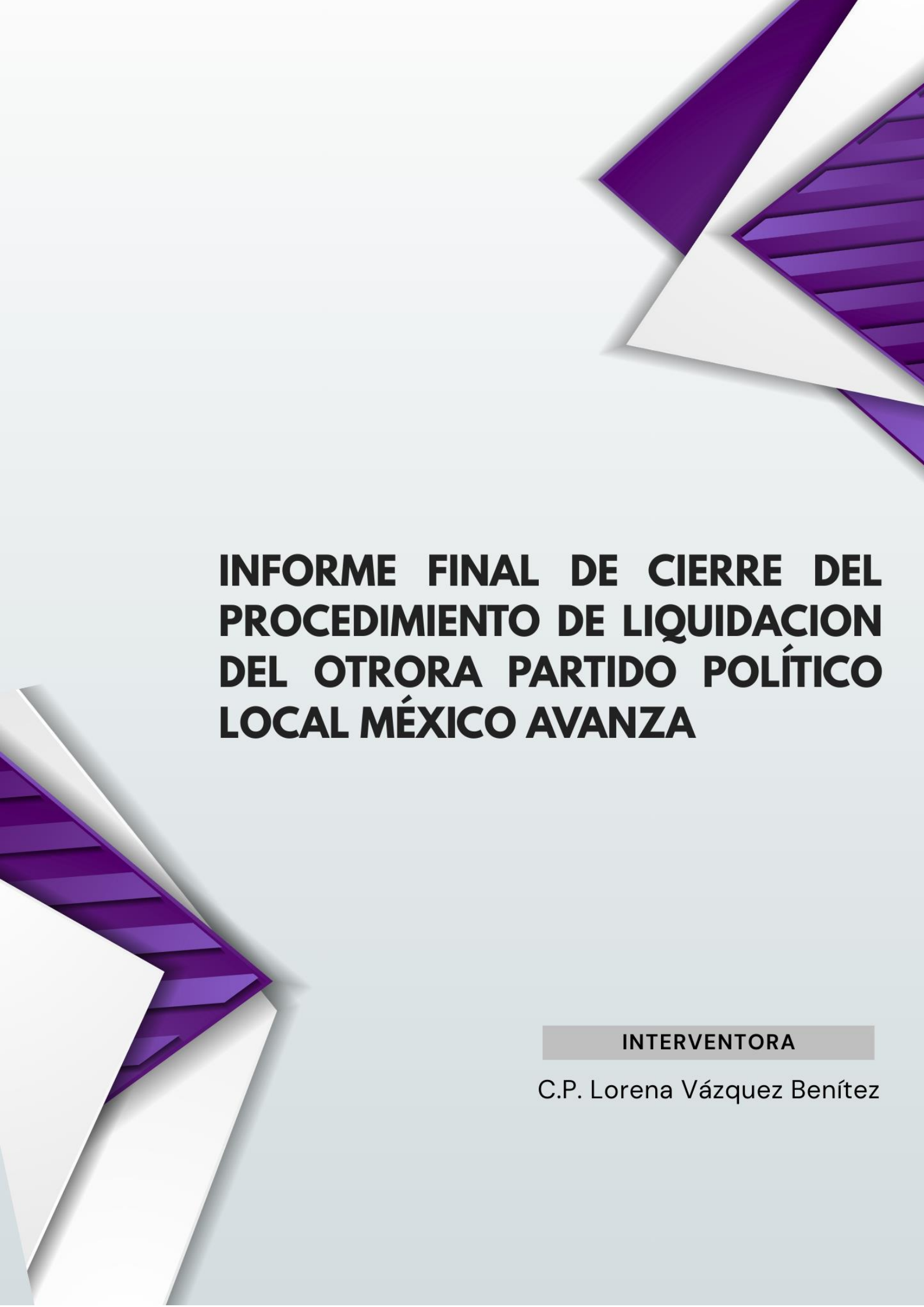




INFORME FINAL DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÉXICO AVANZA

INTERVENTORA

C.P. Lorena Vázquez Benítez

ÍNDICE

	PORTADA	I
	ÍNDICE	2
	GLOSARIO	4
2	INTRODUCCIÓN	5
3	ACTOS PREVIOS	6
4	DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA	8
4.1	Designación de la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonzeca	8
4.2	Designación de la C. Lorena Vázquez Benítez y Acciones Concurrentes	9
4.2.1	Sustitución y Nombramiento Formal	9
4.2.2	Recepción de Instituciones y Activos y Documentales	9
4.2.3	Medidas Cautelares, Prohibiciones y Regímenes de Control	10
4.2.4	Gestiones sobre el Régimen de Firmas Bancarias de las Cuentas de Origen	10
4.2.5	Procedimiento de Apertura de la cuenta específica de liquidación	10
5	PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	12
5.1	Etapas de Prevención	12
5.2	Etapas de Liquidación	13
5.2.1	Aviso de liquidación	14
5.2.2	Apertura de cuenta bancaria	15
5.2.3	Del Informe Anual	15
6	DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN	16
6.1	laborales	16
6.2	Fiscales	17
6.3	Sanciones Administrativas	17
6.4	Proveedores y Acreedores	17
7	CONTROVERSIAS JURÍDICAS Y DENUNCIAS	18
7.1	Contencioso Electoral	19
7.2	Fiscalía Especializadas en Delitos Electorales	19
7.3	Reintegro de Recursos al Patrimonio en Liquidación	19
7.4	Coordinación de lo Contencioso Electoral	20
8	LISTAS DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS	22
8.1	Primera lista	22
8.2	Segunda lista	23
9	EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	24
9.1	Pasivos susceptibles de liquidación	24
9.2	Informe de ingresos obtenidos por la venta de bienes	24
9.3	Informe de ingresos por cuentas cobradas	24

9.4	Informe de obligaciones cubiertas	24
9.5	Cuenta bancaria para el proceso de liquidación	26
9.6	Transferencia de remanente	26
10	EJECUCIÓN DEL RUBRO DE ACREEDORES	27
10.1	Requerimiento de información	28
10.2	Diligencias de contacto directo y medios electrónicos	29
10.3	Verificación de domicilios, notificaciones y citatorios	30
10.4	Gestiones de localización ante autoridades electorales	32
10.5	Publicación de Edicto en periódico local	33
10.6	Diligencias en domicilios adicionales	33
10.7	Conclusión y destino del pasivo	34
11	IMPACTO EN LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN	36
11.1	Impacto significativo	36
11.2	Impacto medio	36
11.3	Impacto leve	37
12	EPÍLOGO	38
13	ANEXOS	39

GLOSARIO

Liquidación	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local;
Comisión Especial	Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024;
Consejo General	El Consejo General del IEPC Guerrero;
Persona interventora	Persona con conocimientos en materia de administración, de asesoría financiera, jurídica o contable, que asumirá las funciones encomendadas en los Lineamientos
IEPC Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
LIPEEG	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos;
Lineamientos	Lineamientos para la Disolución, Liquidación y Destino del Patrimonio Adquirido por los Partidos Políticos Locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
Partido Político en liquidación	Partido Político Local México Avanza en liquidación.
Pérdida de Registro	Cancelación oficial de un partido político por el IEPC Guerrero, que ocurre cuando no obtiene los votos mínimos requeridos o recibe una sanción grave, y que obliga al partido a iniciar inmediatamente su proceso de liquidación;
Patrimonio	Conjunto de bienes, derechos y obligaciones, adquiridos por los institutos políticos durante la vigencia de su registro como partido político local;
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero;
Secretaría Técnica	La Secretaría Técnica de la Comisión;
Coordinación	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
SAT	Servicio de Administración Tributaria;
SIF	Sistema Integral de Fiscalización del INE;
RFC	Registro Federal de Contribuyentes

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 97, numeral 1, inciso d) fracción V de la LGPP y 172, párrafo segundo, inciso d) fracción V de la LIPEEG a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores en los que se configure alguno de los supuestos descritos en el artículo mencionado, la persona interventora deberá presentar al Consejo General, para su aprobación, un informe que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes. Una vez aprobado el informe, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación señalado, con base en los Lineamientos. Este documento se rinde ante la Comisión en su carácter de instancia supervisora y vigilante de la actuación de la persona interventora, conforme a lo establecido en el Título Séptimo de dichos Lineamientos.

El contenido temático de este informe se estructura en tres ejes fundamentales. En primer lugar, se expone el supuesto jurídico que actualizó la declaratoria de pérdida de registro del otrora partido político México Avanza, en aplicación de lo previsto en los artículos 167, fracción II, y 172 de la LIPEEG, tras no alcanzar el porcentaje mínimo de votación requerido en los procesos electorales correspondientes.

En segundo término, se describe de manera pormenorizada el procedimiento de Liquidación implementado, detallando las actividades relevantes de cada una de sus etapas desde el periodo de prevención hasta la publicación de la lista definitiva de Reconocimiento, Cuantía, Graduación y Prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del otrora partido político local, así como los acuerdos adoptados por el Consejo General que sirvieron como directrices para la aplicación reglamentaria. Todo el proceso se ha conducido bajo los principios de máxima publicidad y transparencia, garantizando al otrora partido político el pleno ejercicio de sus derechos y las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEEG y los Lineamientos.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LIPEEG y el título séptimo de los Lineamientos, se presenta un resumen operacional esquemático del manejo de los recursos que integraron el patrimonio del Partido Político en liquidación.

Este informe fue entregado a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial el 08 de julio de 2026 y da cuenta del cabal cumplimiento de las etapas administrativas y financieras del proceso, reflejando el compromiso institucional con la legalidad, la rendición de cuentas y el destino final transparente del patrimonio público asignado.

3.ACTOS PREVIOS

El 27 de abril de 2023, el Consejo General emitió la Resolución 001/SE/20-04-2023, mediante la cual otorgó el registro como Partido Político Local en el Estado de Guerrero a la organización ciudadana " Juntos Avanzamos A.C.", la cual adoptó la denominación "México Avanza".

Este registro se concedió después de que la organización presentó su manifestación de intención y cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable, tal como se detalló en los puntos resolutivos de la mencionada Resolución, dicho registro tuvo efectos a partir del primero de julio del año dos mil veintitrés, en los términos de lo dispuesto en el artículo 106 de la LIPEG.

El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero, y mediante la Resolución 016/SE/08-09-2023, declaró que los documentos básicos del partido político local "México Avanza" cumplen con la Constitución y la ley, dando así cumplimiento al punto tercero de la Resolución 001/SE/20-04-2023.

En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo 088/SE/08-09-2023, con el cual se modificaron los Lineamientos para la disolución, Liquidación y Destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el IEPC Guerrero.

El 15 de enero de 2024, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo 005/SE/12-01-2024, la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2024, destinado a los partidos políticos locales para sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, gastos de campaña, e incluyó el cálculo de recursos específicos para fomentar el liderazgo político de las mujeres y los jóvenes.

El 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Los días 05 y 06 de junio del 2024, se celebraron en los 28 Consejos Distritales Electorales, la Sesiones Especiales de Cómputo, en las que se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios y de ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las y los candidatos a diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes.

Asimismo, procedieron a remitir al Consejo General, las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional, para efecto de realizar los cálculos correspondientes.

El 09 de junio de 2024 se aprobó el Acuerdo 174/SE/09-06-2024, relativo al cómputo estatal, se declaró la validez de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y se asignaron las Diputaciones por el citado principio que corresponden a los Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Con base en los resultados de los cálculos municipales y distritales, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el 13 de junio de 2024 la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los cálculos municipales y distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

En la misma fecha, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 178/SE/13-06-2024, en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial.

Mediante oficio número 4319 de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Secretaría Ejecutiva, se notificó al C. Isaias López Sánchez, representante del Partido Político en liquidación, el inicio del periodo de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la LIPEEG.

4. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA

4.1 Designación de la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca.

El 8 de julio de 2024, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo 190/SE/08-07-2024, la designación de la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca como persona Interventora responsable para los procedimientos en la etapa de prevención y, en su momento, de liquidación del Partido Político en liquidación.

Con fundamento en los artículos 172, incisos b) y c) de la LIPEEG, y en los Lineamientos, se realizó la notificación correspondiente al Partido Político en liquidación, sobre su nombramiento como Interventora, garantizando el derecho de audiencia y la legalidad del procedimiento.

En estricta observancia a lo ordenado en el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, asistida por personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, se constituyó en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Político en Liquidación a efecto de asumir formalmente las facultades encomendadas. Dichas actuaciones iniciales quedaron debidamente asentadas y documentadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, a través de los informes institucionales 009/CEPLPPL/SO/24-07-2024 y 012/CEPLPPL/SO/19-08-2024, presentados respectivamente durante el desarrollo de la Segunda y Tercera Sesión Ordinaria, en los cuales se hace constar lo siguiente

- Realizó el inventario de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Fiscalización, tal como lo establece el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos. Como resultado de dicha diligencia, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, constató que el Partido Político en liquidación no contaba con bienes muebles o inmuebles registrados como parte de su patrimonio, ya que todos los activos físicos utilizados durante su vigencia (mobiliario, equipos de cómputo, etc.) fueron obtenidos en régimen de comodato, por lo que no formaban parte del patrimonio líquido sujeto a procedimiento.
- Obtuvo acceso a la contabilidad, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos del partido, necesarios para el procedimiento de liquidación de acuerdo con el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos.
- Notificó la prohibición expresa para las personas dirigentes y el órgano interno de administración de realizar enajenaciones, gravámenes, donaciones de bienes o transferencias de recursos sin la autorización

expresa de la persona interventora, así como la obligación de colaborar con la misma y la pena de incurrir en responsabilidades en base al Lineamientos Cuarto y Décimo Octavo de los Lineamientos.

El 28 de agosto de 2024, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca presentó ante la Secretaría Ejecutivo del IEPC Guerrero escrito formal mediante el cual hizo constar su renuncia con carácter de irrevocable al cargo y designación como Interventora responsable para los procedimientos en la etapa de prevención y, en su momento, de liquidación del Partido Político en liquidación.

4.2 Designación de la C. Lorena Vázquez Benítez y Acciones Concurrentes.

4.2.1 Sustitución y Nombramiento Formal.

Derivado de la conclusión de funciones de la interventora inicial, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó, en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Acuerdo 204/SO/30-09-2024. Mediante dicho instrumento de autoridad, se determinó la designación de la C. Lorena Vázquez Benítez como nueva Interventora responsable de conducir y desahogar los procedimientos relativos a la etapa de prevención y, en su oportunidad, la fase de liquidación del Partido Político en Liquidación.

Con estricto apego a la legalidad y con el objeto de salvaguardar la garantía de audiencia, se practicó la notificación formal del nombramiento a la representación legal y dirigencia del Partido Político en Liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 172, incisos b) y c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), en relación con los Lineamientos aplicables.

4.2.2 Recepción de Instalaciones y Activos Financieros y Documentales.

En cumplimiento al Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos, asistida por personal adscrito a la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, me constituí en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Político en Liquidación a efecto de asumir formalmente las facultades encomendadas. En dicho acto, tomé posesión del inventario consolidado de bienes muebles e inmuebles previamente constatados por la anterior intervención.

Asimismo, en los términos que ordena el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos, la dirigencia y el personal administrativo del Partido Político en Liquidación facilitaron el acceso irrestricto a los estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto y demás soportes documentales y magnéticos de almacenamiento de datos, indispensables para el correcto desarrollo del procedimiento fiscalizador.

4.2.3 Medidas Cautelares, Prohibiciones y Regímenes de Control.

Apercibidos bajo el régimen de responsabilidades administrativas y legales aplicables, y con fundamento en los Lineamientos Cuarto y Décimo Octavo de los Lineamientos, se notificó formalmente a las personas integrantes de la dirigencia y del órgano interno de administración del partido la prohibición expresa para:

- Realizar cualquier acto de enajenación, gravamen o donación de los bienes que integran el patrimonio del partido.
- Efectuar transferencias de recursos financieros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la persona Interventora.
- Omitir el deber general de colaboración con la autoridad interviniente.

4.2.4 Gestiones sobre el Régimen de Firmas Bancarias de las Cuentas de Origen.

Dando cumplimiento al Lineamiento Sexto de los Lineamientos, que mandata la sustitución y el establecimiento de firmas mancomunadas para incorporar a la Interventora en las cuentas institucionales vigentes durante la etapa de prevención, se iniciaron de inmediato los trámites formales ante las instituciones de crédito *Grupo Financiero Santander* y *Banco Mercantil del Norte (Banorte)*, entidades donde se encontraban radicados los fondos activos del partido.

No obstante, ambas instituciones financieras emitieron resoluciones en sentido negativo a la solicitud de modificación del régimen de firmas. El argumento medular de las sucursales bancarias estribó en que la Interventora no forma parte de la estructura orgánica estatutaria del partido político ni se encuentra inscrita en sus actas constitutivas, determinando una presunta falta de legitimación civil para modificar los contratos de apertura de cuenta originales.

Ante este criterio comercial de imposibilidad jurídica, se procedió a buscar vías alternas de control financiero.

4.2.5 Procedimiento de Apertura de la Cuenta Específica de Liquidación.

A fin de asegurar la debida custodia y dispersión de los recursos de conformidad con el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos, a partir de diciembre de 2024 se iniciaron los trabajos para la apertura de un nuevo instrumento bancario específico para la liquidación.

- Primer Periodo de Gestión: Se mantuvieron mesas de trámite con *Grupo Financiero Santander* por un lapso aproximado de tres meses. No obstante, las gestiones resultaron infructuosas debido a los rigurosos estándares y restricciones de cumplimiento implementados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respecto a cuentas de partidos políticos y figuras afines.

- Segundo Periodo de Gestión: Se diversificó la búsqueda ante las instituciones de banca múltiple *BBVA*, *HSBC* y *Citibanamex*, enfrentando barreras de carácter regulatoria homólogas a las precedentes.
- Formalización del Instrumento: Finalmente, tras el despliegue de negociaciones institucionales coordinadas por la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero con *Scotiabank Inverlat*, se obtuvieron las condiciones de viabilidad operativa.

El 16 de julio de 2025, se formalizó contractualmente la apertura de la cuenta bancaria específica a nombre de: "México Avanza en proceso de liquidación". En estricta observancia al Lineamiento Décimo Sexto de la materia, dicho instrumento financiero quedó constituido bajo el esquema de firmas mancomunadas entre la suscrita Interventora y el titular de la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, garantizando con ello la trazabilidad y legalidad de las operaciones financieras subsecuentes.

5. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

En virtud de haber concluido con todas y cada una de las obligaciones a mi cargo como Interventora del Partido Político en liquidación y dando por terminado el procedimiento de liquidación se detallan las actuaciones realizadas, especificando su contenido:

La liquidación se rigió por el marco normativo de la LGPP, específicamente su Título Séptimo, Capítulos I y II, y por los Lineamientos. El proceso, dividido en las etapas de Prevención y Liquidación, se ejecutó en cumplimiento de dicha normativa, tal como queda acreditado en la relación de acciones que se expone.

5.1 Etapa de Prevención

El 13 de junio de 2024, el Consejo General emitió la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, mediante la cual se dieron a conocer los resultados oficiales de los cómputos distritales correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Dicha declaratoria tuvo, entre sus efectos, la notificación formal a los partidos políticos que no alcanzaron el porcentaje mínimo del 3% de la votación válida emitida en el estado, umbral establecido para la conservación del registro local. En este supuesto se encontró el Partido Político “México Avanza”.

Con base en lo anterior, y una vez constatado que el Partido Político en liquidación no obtuvo el referido 3% de la votación, se actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto por:

- El artículo 172, segundo párrafo, incisos a) y c) de la LIPEEG.
- Los apartados séptimo y octavo de los Lineamientos.

En virtud de este cumplimiento normativo, se declaró formalmente el inicio de la etapa de prevención para el partido político en cuestión.

Durante el periodo que se informa, se desplegaron de manera continua acciones de control preventivo y fiscalización —instrumentadas en primera instancia por la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca y, de forma subsecuente, por la suscrita Interventora— respecto al manejo, uso y destino de los recursos financieros y activos de capital que integran el haber patrimonial del Partido Político en Liquidación. Dichas medidas cautelares tuvieron como objeto primordial salvaguardar la conservación, integridad y debido resguardo de los bienes, constriñendo al Partido Político en Liquidación al cumplimiento de las siguientes obligaciones principales:

- I. Suspender pagos de obligaciones vencidas, con excepción de nóminas e impuestos (Lineamiento Cuarto, I).
- II. Prohibición de enajenar activos o realizar transferencias de recursos a favor de dirigentes, militantes o terceros (Lineamiento Cuarto, II y III).
- III. Cambio de firmas mancomunadas en las cuentas bancarias para incluir a la persona interventora (Lineamiento Sexto).
- IV. Entrega formal del patrimonio mediante Acta de Entrega-Recepción (Lineamiento Cuarto, IV).

5.2 Etapa de Liquidación.

El 28 de noviembre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió la Resolución 022/SO/28-11-2024. En este acto, se determinó formalmente la pérdida de registro del partido político local "México Avanza", al no haber obtenido el porcentaje mínimo del 3% de la votación válida emitida durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, dando inicio con ello a la etapa de liquidación.

El 09 de diciembre de 2024, el Partido Político en liquidación, en ejercicio de su derecho a la tutela judicial, interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGRO), el cual quedó registrado bajo el número de expediente TEE/RAP/062/2024. Mediante este recurso, el partido buscaba revertir la declaratoria de pérdida de registro y los efectos legales derivados de la misma.

El 30 de enero de 2025, el Tribunal Electoral local dictó sentencia en la que resolvió desechar la demanda presentada por el Partido Político en liquidación. El órgano jurisdiccional determinó que la impugnación fue presentada de manera extemporánea, confirmando así la validez jurídica de la Resolución emitida originalmente por el IEPC Guerrero.

El 06 de febrero de 2025, ante la negativa del Partido Político en liquidación "México Avanza" promovió un Juicio de Revisión Constitucional Electoral (SCM-JRC-4/2025) ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), alegando vicios en el proceso de notificación de la pérdida de registro.

El 27 de marzo de 2025, la Sala Regional Ciudad de México emitió su resolución, en la cual confirmó la sentencia del Tribunal Estatal. Los magistrados determinaron que no hubo violación procesal, ya que la notificación automática fue válida al haber estado presente la representación del partido en la Sesión del Consejo General del IEPC Guerrero, el 28 de noviembre de 2024.

El 01 de abril de 2025, el partido agotó su última posibilidad de defensa mediante la interposición de un recurso de reconsideración (SUP-REC-91/2025) ante la Sala Superior del TEPJF, argumentando que el caso revestía una importancia constitucional que ameritaba la revisión del fondo del asunto.

El 09 de abril de 2025, la Sala Superior dictó la sentencia definitiva e inatacable, resolviendo el desecho de plano del recurso de reconsideración. La máxima autoridad electoral concluyó que el asunto se limitaba a cuestiones de legalidad (plazos de notificación) y no presentaba un conflicto de constitucionalidad, declarando así la firmeza absoluta de la pérdida de registro.

10 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica del IEPC Guerrero emitió la tarjeta informativa oficial comunicando el sentido del fallo de la Sala Superior. Con esta notificación, concluyó formalmente el periodo de prevención y se ordenó dar continuidad inmediata al procedimiento de liquidación bajo la supervisión de la interventora, conforme a los Lineamientos.

5.2.1 Aviso de liquidación.

El 11 de abril de 2025, el Partido Político en liquidación una vez que quedó firme la resolución que declara la pérdida de registro, se procedió a ejecutar el proceso de liquidación conforme al marco legal vigente. Dicho procedimiento inició formalmente con la publicación del Aviso de Liquidación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 29 de abril de 2025, acto que constituye la notificación legal ante las autoridades y el público en general.

En estricto apego a los principios de publicidad y transparencia, este acto se complementó con las siguientes acciones de difusión:

- 11 de abril de 2025: Publicación en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero.
- 14 de abril de 2025: Publicación en la página web institucional del IEPC Guerrero.

Con estas acciones se da cabal cumplimiento al procedimiento establecido, garantizando la debida notificación a terceros interesados y brindando certeza jurídica a todas las etapas del proceso de liquidación.

Queda así documentado y acreditado el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de publicidad, sentando las bases administrativas para las siguientes fases del proceso. **(Anexo 1).**

5.2.2 Apertura de cuenta bancaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos, se inició en diciembre de 2024 las gestiones correspondientes para la apertura de la cuenta bancaria destinada al proceso de liquidación.

La gestión se inició con el Grupo Financiero Santander, manteniéndose negociaciones durante un periodo aproximado de tres meses. No obstante, estas gestiones no prosperaron debido a las restricciones regulatorias implementadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), aplicables a entidades como partidos políticos, asociaciones y grupos religiosos, lo que impidió la consecución del objetivo en dicha institución.

Ante este escenario, se implementó una estrategia de diversificación de contrapartes financieras, realizando gestiones con instituciones como HSBC, Banamex y Banorte. Sin embargo, se enfrentaron obstáculos regulatorios similares, lo que representó un desafío significativo para la operatividad del proceso.

Finalmente, el 15 de julio de 2025, mediante una negociación coordinada de manera centralizada por la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero, con el Grupo Financiero Scotiabank, se logró superar las barreras regulatorias y concretar la apertura de la cuenta.

5.2.3 Del informe anual.

El 4 de abril de 2025 se presentó el “Informe Anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio ordinario 2024”, con lo que técnicamente fue posible integrar.

Asimismo, se realizaron las solventaciones señaladas en el “oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2024, otrora partido político México Avanza, Primera y Segunda Vuelta”. Para ello, trabajé con la información proporcionada por la representante de Finanzas Partido Político en liquidación, la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez, para dar soporte a las observaciones recibidas, auxiliándome también con los registros contenidos en el SIF, con lo cual se dio cumplimiento al plazo señalado en el acuerdo INE/CG177/2025.

El Partido Político en liquidación, fue sancionado con “Amonestación Pública”, conforme a lo señalado en la Resolución INE/CG97/2026 en el Considerando 20.10.1, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 05 de marzo de 2026.

6. DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTIDO EN LIQUIDACIÓN.

Para dar cumplimiento al Numeral Vigésimo inciso a) de los Lineamientos, se realizó la determinación de obligaciones del Partido Político en liquidación, basándose en los registros de operaciones contenidas en el SIF.

La primera lista de créditos a cargo del Partido Político en liquidación fue publicada, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 26 de septiembre de 2025 y al concluir el plazo establecido, no se identificaron pasivos adicionales ni reclamaciones pendientes, obteniéndose así, la lista definitiva de crédito publicada el día 09 de diciembre de 2025 en el mismo medio oficial.

La lista definitiva se proyectó de la siguiente manera:

LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN	
Laborales	\$283,253.61
Fiscales	\$28,661.39
Sanciones Administrativas	\$54,285.00
Proveedores y Acreedores	\$28,599.99
TOTAL	\$394,799.99

De acuerdo con lo establecido en el Numeral Vigésimo de los Lineamientos, la determinación del orden y prelación para el pago de las obligaciones es el siguiente:

- Obligaciones para los trabajadores del Partido Político en liquidación.
- Obligaciones fiscales.
- Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el IEPC Guerrero.
- Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral.
- Obligaciones contraídas con proveedores y acreedores.

El desglose de las cuentas que comprenden las obligaciones pendientes por cubrir por el Partido Político en liquidación es el siguiente:

6.1 Laborales

En este rubro se tiene un total de \$283,253.61, contemplando a 5 personas bajo la modalidad sueldos y salarios, cuyo monto fue determinado con base en los contratos entregados por la representante de Finanzas del Partido Político en liquidación la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez.

6.2 Fiscales

Este rubro está integrado por un total de \$28,661.39, contempla los impuestos pendientes por pagar, consideran las retenciones realizadas por las personas dirigentes y responsable de finanzas por conceptos de pago de honorarios asimilables a salarios y por conceptos de arrendamiento, contemplando que una vez ejecutada la liquidación este rubro cambiara por las actualizaciones y recargos en los impuestos a cargo.

6.3 Sanciones Administrativas

En la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado de la revisión de Informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2023, identificada con el número INE/CG87/2025, sancionó al Partido Político en liquidación con “Amonestación pública”. Al ser de naturaleza estrictamente admonitoria, esta sanción no genera una obligación económica ante autoridades o terceros. En consecuencia, al no representar un pasivo ni un crédito exigible, no se incluyó en la Lista de créditos del partido.

En la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, identificada con el número INE/CG1962/2024, sancionó al Partido Político en liquidación por un monto total de \$54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma que quedo firme y por ende en estado de ejecución, por lo que fue incluida en la Lista de créditos del partido.

6.4 Proveedores y acreedores

El Partido Político en liquidación solo tiene adeudos con acreedores por un total de \$28,599.99, contemplando tres meses de renta de oficinas corresponde a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2024.

7. CONTROVERSIAS JURÍDICAS Y DENUNCIAS

Como parte de las atribuciones conferidas y en cumplimiento del proceso de liquidación, se han identificado y atendido diversas contingencias legales que representaban potenciales pasivos laborales y riesgos patrimoniales para el Partido Político en liquidación. La gestión se ha orientado bajo un doble eje: la defensa jurídica proactiva ante reclamaciones y la presentación de denuncias ante las autoridades competentes para investigar posibles irregularidades.

En este contexto, se han emprendido acciones ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Guerrero y se ha mantenido una colaboración estrecha con la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero.

El 17 de octubre de 2024, mediante oficio número 006/2024, se instruyó la cancelación de las pólizas y facturas detectadas en el SIF que fueron capturadas durante los meses de agosto y septiembre. En dicho documento se precisó que, en caso de omisión o de haberse efectuado los pagos, los recursos deberían ser reintegrados en su totalidad bajo la responsabilidad del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y de la Secretaria de Finanzas del Partido Político Local en Liquidación, con fundamento en los Lineamientos aplicables.

El 28 de noviembre de 2024, mediante oficio número 018/2024, se me notificó la Resolución 022/SO/28-11-2024, a través de la cual se declaró la pérdida de registro y el inicio de la etapa de liquidación del Partido Político Local en Liquidación, con base en los Lineamientos. En la citada resolución se instruyó suspender de inmediato cualquier pago correspondiente a obligaciones vencidas con anterioridad a esa fecha, misma que informé al Partido Político en liquidación.

El 12 de diciembre de 2024, a través del oficio número 028/2024 dirigido al C. Abraham Ponce Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y con atención a la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez, Secretaria de Finanzas del mismo partido, se les informó que, como resultado de la revisión de la información financiera correspondiente al mes de noviembre de 2024, se detectaron 24 pagos no autorizados, por un monto total de \$786,000.00 (setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos fueron erogados de la siguiente manera: \$586,000.00 durante la etapa de prevención y \$200,000.00 en la etapa de liquidación. En consecuencia, se les requirió el reintegro total de los recursos, solicitud a la que hicieron caso omiso.

El 13 y 27 de diciembre de 2024, se detectaron nuevamente pagos no autorizados. Se les hizo de conocimiento la prohibición de adquirir compromisos financieros o realizar cualquier tipo de pago; no obstante, hicieron caso omiso y realizaron pagos por un monto de \$47,526.00 (cuarenta y siete mil quinientos

veintiséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de nómina y comisiones derivadas de dichas transferencias. Se les requirió el reintegro total de los recursos, solicitud a la que hicieron caso omiso.

El 17 y 23 de enero de 2025, se identificaron pagos no autorizados. Se les hizo de conocimiento la prohibición de adquirir compromisos financieros o realizar cualquier tipo de pago; sin embargo, hicieron caso omiso y realizaron pagos por un monto de \$27,936.00 concepto de nómina, comisiones derivadas de dichas transferencias e impuestos. Se les requirió el reintegro total de los recursos, solicitud a la que hicieron caso omiso.

7.1 Contencioso Electoral

El 17 de diciembre de 2024 promoví una vista formal ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral del IEPC Guerrero con el fin de denunciar diversas irregularidades financieras detectadas durante el periodo de prevención y periodo de liquidación; dichas anomalías consistieron en transferencias de recursos no autorizadas, misma que derivó en la instauración del Procedimiento Ordinario Sancionador bajo el expediente IEPC/CCE/POS/001/2024, garantizando así que el cierre del Partido Político en liquidación se conduzca bajo los principios de legalidad, rendición de cuentas y debida diligencia ante la autoridad electoral.

7.2 Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

El 13 de febrero de 2025 ante los hechos mencionados y en protección al patrimonio del Partido Político en Liquidación en mi carácter de interventora, procedí a presentar denuncia formal ante la FEDE-GRO, a fin de que se investiguen los posibles delitos cometidos con motivo de los pagos no autorizados detectados los días 12, 13 y 27 de diciembre de 2024, así como 17 y 23 de enero de 2025, mismos que fueron realizados por los dirigentes del partido a pesar de las prohibiciones expresas contenidas en la normatividad aplicable y en los oficios notificados. La autoridad ministerial determinó integrar la carpeta de investigación número 1202095060000914225 para el desahogo de las diligencias correspondientes.

7.3 Reintegro de Recursos al patrimonio en liquidación

El 04 de agosto de 2025, el C. Abraham Ponce Guadarrama contactó al secretario técnico de la Comisión Especial al C. Enrique Álvarez Cardenas para preguntar sobre los montos adeudados, explicar la razón de las omisiones y a su vez subsanar realizando los pagos correspondientes.

Derivado de esta gestión, la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez notificó formalmente vía correo electrónico, durante el transcurso del mes de agosto de 2025, la ejecución de diversos movimientos bancarios. Dichas operaciones se detallan cronológicamente a continuación, sumando un reintegro total de \$861,462.00 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de recuperación de saldos para el fortalecimiento del patrimonio en liquidación:

REINTEGRO DE RECURSOS OTRORA PARTIDO POLITICO LOCAL MÉXICO AVANZA			
No.	Fecha	Importe	Origen
1	04/08/2025	\$54,000.00	Recuperación de saldos
2	04/08/2025	\$146,000.00	Recuperación de saldos
3	04/08/2025	\$50,000.00	Recuperación de saldos
4	04/08/2025	\$10,000.00	Recuperación de saldos
5	04/08/2025	\$40,000.00	Recuperación de saldos
6	04/08/2025	\$200,000.00	Recuperación de saldos
7	11/08/2025	\$100,000.00	Recuperación de saldos
8	11/08/2025	\$50,000.00	Recuperación de saldos
9	19/08/2025	\$111,000.00	Recuperación de saldos
10	28/08/2025	\$60,000.00	Recuperación de saldos
11	28/08/2025	\$40,000.00	Recuperación de saldos
12	29/08/2025	\$462.00	Recuperación de saldos
IMPORTE		\$861,462.00	(Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Con fecha 29 de septiembre de 2025, mediante el oficio número 963 signado por la Agente del Ministerio Público, Lic. Dolores Adriana Sandoval Ramírez, se notificó a esta autoridad el estado procesal que guarda la carpeta de investigación **12020950600009140225**, instruida por hechos probablemente constitutivos de delitos previstos en la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, presuntamente acaecidos los días 12 de diciembre de 2024, 27 de enero y 10 de febrero de 2025 en Chilpancingo de los Bravo. Al respecto, la Ministerio Público hizo del conocimiento que, con fecha 26 de septiembre de ese mismo año, se decretó el archivo temporal de las actuaciones, precisando que la función investigadora se reanudará una vez que concluya en su totalidad el procedimiento de liquidación y se formalice la presentación del informe final de cierre.

7.4 Coordinación de lo Contencioso Electoral

El 20 de diciembre de 2024, se notificó el Acuerdo del expediente IEPC/CCE/POS/029/2024, mediante el cual se determinó el sobreseimiento de la denuncia interpuesta contra el partido político en liquidación por el registro de una candidatura sin consentimiento. El archivo definitivo del caso se fundamenta en que el partido perdió su registro legal el 28 de noviembre de 2024 al no alcanzar el 3% de la votación requerida; por lo tanto, la autoridad electoral resolvió que el proceso sancionador carece de objeto al no existir ya la entidad jurídica denunciada.

El 27 de enero de 2025, se notificó el Acuerdo del expediente IEPC/CCE/POS/034/2024 detalla el estado procesal de la denuncia por el incumplimiento en la captura de información en el sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" durante el Proceso Electoral 2023-2024. En el acuerdo dictado el 27 de enero de 2025, la autoridad electoral local determinó que, a pesar de la pérdida de registro del partido México Avanza el 28 de noviembre de 2024, las obligaciones en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas de sus dirigentes y candidatos subsisten hasta la conclusión de los procedimientos. Por lo anterior, se ordenó solicitar el apoyo de la Junta Local Ejecutiva del INE para localizar los domicilios de diversas personas denunciadas que no han podido ser emplazadas, así como requerir al Registro Civil estatal información oficial sobre el posible fallecimiento del ciudadano Salvador Villalva Flores para certificar su estatus legal en el proceso.

El 04 de febrero de 2025, se notificó la Resolución 006/SO-30-01-2025, de fecha 30 de enero de 2025 dentro del expediente IEPC/CCE/POS/028/2024 en contra del Partido Político en liquidación, por la presunta violación al artículo 114, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El 30 de marzo de 2026, se notificó la Resolución 003/SO/26-03-2026 relativa al expediente IEPC/CCE/POS/001/2025, iniciado de oficio en contra de las personas ex dirigente y ex responsable de finanzas del Partido Político en liquidación "México Avanza", por la realización de pagos sin la autorización de la persona interventora, Brenda Yazmin Campuzano Gómez y Abraham Ponce Guadarrá, misma en la que se determina una sanción económica y será la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero quien una vez que la resolución cause estado, proceda a realizar el cobro de la multa impuesta.

8. LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

8.1 Primera lista

Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos con base en la contabilidad propia del Partido Político en liquidación denominado México Avanza, registrado en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2)**

El 29 de agosto de 2025, se presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Primera Lista de reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos, elaborada bajo el fundamento de que el partido en liquidación no contaba con bienes muebles o inmuebles por enajenar, toda vez que los activos físicos utilizados operaban en régimen de comodato, procediéndose a su devolución a los legítimos propietarios una vez concluidas las actividades del partido.

Dicha lista fue aprobada mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CEPLPPL/SE/04-09-2025 y ratificada oficialmente por el Consejo General mediante Acuerdo 042/SE/12-09-2025.

En cumplimiento de los requisitos de transparencia y publicidad establecidos en la normativa aplicable, se ejecutó el siguiente calendario de publicaciones:

- 16 de septiembre de 2025: Publicación en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero, con una frecuencia de actualización los lunes y martes, por un periodo de 30 días hábiles.
- 18 de septiembre de 2025: Difusión en el micrositio oficial del IEPC Guerrero, dentro de la sección específica de la Comisión Especial del Proceso de Liquidación del Partido México Avanza.
- 22 de septiembre de 2025: Publicación en el periódico de circulación local “El Guerrero”.
- 30 de septiembre de 2025: Inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La aprobación y publicación de la Lista de Créditos se realizó en estricto cumplimiento del marco normativo, lo que garantizó transparencia, legalidad y el derecho de terceros a ser informados. Este acto sentó las bases para las siguientes etapas del proceso de liquidación.

8.2 Segunda Lista

Lista Definitiva de Reconocimiento, Cuantía, Graduación y Prelación de los créditos a cargo del otrora partido político local denominado México Avanza. **(Anexo 3)**

El 24 de noviembre de 2025, se presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Lista Definitiva de Reconocimiento, Cuantía, Graduación y Prelación de los créditos, elaborada conforme a aquellos reconocimientos de créditos que fueron presentados, fundamentados y aprobados en el periodo establecido en los Lineamientos.

Dicha lista fue aprobada mediante el Acuerdo 070/SO/27-11-2025 aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

Cumplida la fase de presentación, aprobación y publicación de la Lista Definitiva de Reconocimiento, Cuantía, Graduación y Prelación de los créditos, se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, garantizando la transparencia del proceso y la seguridad jurídica del mismo, con lo que se establecen las bases administrativas y legales para proceder al pago de pago de créditos, quedando distribuidos de la siguiente manera:

LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN	
Laborales	\$283,253.61
Fiscales	\$28,661.39
Sanciones Administrativas	\$54,285.00
Proveedores y Acreedores	\$28,599.99
TOTAL	\$394,799.99

9. EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos que rigen el proceso de liquidación, se presenta la situación financiera del Partido Político en liquidación. Mediante este documento se formaliza el estado patrimonial y financiero para el proceso de liquidación, el cual ha sido debidamente verificado y documentado.

9.1 Pasivos Susceptibles de Liquidación. (Anexo 4)

Se relacionan los pasivos y compromisos pendientes de solventar, categorizados según la prelación determinada en la normativa vigente.

9.2 Informe de ingresos obtenidos por la venta de bienes

No se incluye en el documento, debido a que, el Partido Político en liquidación no contaba con un inventario de bienes susceptibles de ser subastado, lo cual derivó que dicho procedimiento no se llevará a cabo.

9.3 Informe de ingresos por cuentas cobradas (Anexo 5)

Debido a la demora en la apertura de la cuenta bancaria del Partido Político en liquidación, se mantenían pendientes diversas prerrogativas por cobrar.

9.4 Informe de Obligaciones cubiertas. (Anexo 6)

Créditos laborales: Ejecución al 100%.

Se priorizó y garantizó el pago integral de todos los créditos de naturaleza laboral. Este rubro, de carácter preferente según la legislación aplicable, fue liquidado en su totalidad, sin embargo debido a las reglas de validación aritmética de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la imposibilidad operativa de realizar dispersiones bancarias que excedan el soporte del comprobante fiscal, se presentó una diferencia técnica por redondeo de \$0.04 M.N. (cuatro centavos) entre el monto neto aprobado en la Lista Definitiva y el importe efectivamente timbrado, razón por la cual se procedió al pago conforme a las facturas aceptadas por los beneficiarios, declarando dicha diferencia como un remanente por redondeo a favor del patrimonio de la liquidación, el cual se integró formalmente al saldo remanente a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Créditos fiscales: Ejecución al 73%

Con base en la disponibilidad financiera y en estricto cumplimiento al orden de prelación de créditos que mandata el marco jurídico aplicable, se asignó la cantidad de \$20,794.00 (Veinte mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para la atención del rubro de créditos fiscales programados. Esto

representa una ejecución del 73% respecto al monto proyectado originalmente para este concepto, bajo la siguiente justificación técnica y legal:

El importe efectivamente dispersado de \$20,794.00 se destinó a cubrir de forma total y preferente los impuestos derivados de obligaciones de carácter laboral (tales como retenciones de ISR). Con ello se garantizó la protección de los derechos de los trabajadores y se evitó la imposición de multas o recargos por parte de las autoridades fiscales, observando lo dispuesto por el artículo 123, Apartado A, fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 113 de la Ley Federal del Trabajo.

Diferencia por retenciones (restante 27%): El porcentaje restante programado que no fue ejecutado corresponde de manera exclusiva a los impuestos por retener derivado de la prestación de servicios/arrendamiento de la persona física con actividad empresarial, la C. Macrina Rojas Salazar. Al encontrarse dicha acreedora en estatus de no localizada —lo que impidió la materialización y liquidación de su contraprestación principal—, las obligaciones fiscales de retención (ISR e IVA) no se causaron ni resultaron exigibles, de conformidad con los artículos 1A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales supeditan la obligación de enterar la retención al momento en que la contraprestación sea efectivamente pagada.

Por lo tanto, la ejecución parcial en este rubro se encuentra plenamente justificada, demostrando que esta liquidación actuó con estricta disciplina financiera, solventando los créditos fiscales exigibles y manteniendo en reserva aquellos vinculados a obligaciones principales no devengadas por causas ajenas a esta intervención, destinándose al saldo remanente a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Créditos Administrativos: Ejecución al 100%

Con los recursos remanentes, se atendió el rubro de créditos administrativos. Fue posible cubrir el 100% del monto total programado para este concepto con un total adeudado de \$54,285.00

Acreedores-Proveedores. Ejecución al 0%

Tras cubrir los créditos de mayor prelación legal (laborales, fiscales y sanciones administrativas), se determinó que existía disponibilidad financiera para atender el pago a Acreedores y Proveedores. De acuerdo con los registros contables del SIF y el contrato de arrendamiento, se identificó un saldo pendiente a favor de la C. Macrina Rojas Salazar por un monto de \$28,599.99 (veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

No obstante, a pesar de existir la suficiencia económica para efectuar el pago, no fue posible concretarlo debido a la imposibilidad física de localización. Al

respecto, se procedió a agotar de manera integral todos los medios razonables y disponibles para lograr su localización mediante medios de localización digital, publicaciones edictales y diligencias de notificación personal en Taxco de Alarcón y Chilpancingo; y materializar el pago, en estricta observancia a los principios de legalidad y exhaustividad que rigen el procedimiento de liquidación. Lo anterior, en pleno apego a lo dispuesto por el artículo 97, inciso d), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, destinándose al saldo remanente a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

9.5 Cuenta bancaria para el proceso de liquidación. (Anexo 7)

Esta cuenta tuvo como finalidad primordial centralizar todos los fondos remanentes del partido político, así como los ingresos que pudieron generarse durante el proceso, con el exclusivo objeto de atender el pago de los créditos reconocidos como válidos y los gastos inherentes a la liquidación misma.

El manejo de esta cuenta se sujetó a los principios de transparencia, eficiencia y máxima publicidad. Toda operación de retiro o transferencia contó con el sustento documental que la justificó, estuvo destinada únicamente a los fines del procedimiento de liquidación.

La correcta administración de los recursos a través de la cuenta bancaria es, por tanto, la base que garantiza un proceso de liquidación ordenado, legal y que asegura la debida protección de los derechos de los acreedores.

9.6 Transferencia de Remanente.

Se Instrumentó el pasado 29 de mayo de 2026 la transferencia del saldo final consolidado por una cantidad de \$1,448,771.61 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 61/100 M.N.) a favor del IEPC Guerrero. Finalmente, con fecha 16 de junio de 2026, este organismo electoral realizó la transferencia definitiva de dicho remanente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Guerrero.

10. EJECUCIÓN DEL RUBRO DE ACREEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, inciso d), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos y en estricta observancia del orden de prelación establecido en los Lineamientos de Liquidación, una vez garantizado y ejecutado el pago al 100% de las obligaciones de mayor jerarquía (créditos laborales, fiscales y sanciones administrativas), se determinó la existencia de disponibilidad financiera para cubrir el rubro de Acreedores.

Con base en los registros contables alojados en el SIF y el contrato de arrendamiento vigente en el ejercicio fiscal 2024, se identificó una deuda por un monto de \$28,599.99 (veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Macrina Rojas Salazar, derivado de la renta de oficinas donde se alojaban las oficinas del comité ejecutivo estatal del Partido político en liquidación citada en Avenida Guerrero No. 35, colonia centro, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.

Es importante precisar que esta Intervención tenía contempladas originalmente las retenciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a las operaciones de arrendamiento provisionadas para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024, las cuales ascendían a un importe histórico de \$7,867.39. Sin embargo, toda vez que no se logró materializar el pago de las contraprestaciones a la C. Macrina Rojas Salazar, dichas retenciones no fueron materializadas, quedando sin efectos fiscales las provisiones de pasivo registradas.

Esta determinación se fundamenta en los artículos 106, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y 1o.-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), preceptos que supeditan la obligación de retener y enterar los citados impuestos de manera estricta al momento en que las contraprestaciones sean efectivamente pagadas (criterio de base en flujo de efectivo). Al no haberse materializado la erogación del gasto ni el cobro, el hecho imponible no se perfeccionó y, por ende, jamás nació la obligación fiscal sustantiva de retención a cargo de esta Intervención.

No obstante, al momento de liquidar la obligación a cargo de la C. Macrina Rojas Salazar, surgió una imposibilidad material para concretar el pago debido a la incomparecencia y localización de la acreedora. Para salvaguardar el debido proceso y evitar la paralización del cierre de la liquidación, se implementó un protocolo exhaustivo de búsqueda y notificación, cuyas acciones se detallan a continuación:

10.1 Requerimiento de Información

Como primera acción tendiente al reconocimiento de pasivos y localización, esta Intervención emitió el oficio número 020 de fecha 24 de febrero de 2026, dirigido a los exdirigentes del Partido Político en liquidación, el C. Abraham Ponce Guadarrama y la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez. En el cual se solicitó formalmente proveer los datos de contacto de la acreedora registrado, la C. Macrina Rojas Salazar.



El 25 de febrero de 2026, la C. Brenda Yazmin Campuzano Gómez dio respuesta por escrito manifestando que el número telefónico proporcionado era el último registro disponible en los archivos del partido, declarando ignorar el correo electrónico institucional o particular. Asimismo, anexó la Constancia de Situación Fiscal de la citada acreedora para constatar el domicilio registrado ante la autoridad de la materia.



[illegible][illegible]

 HACIENDA Y CUENTAS DE LA NACIÓN 	
El RFC B0SM743614MCR3, tiene asociada la siguiente información:	
Datos de identificación	
CURP:	R0SM743614MCR3C09
Nombre:	HACIENDA
Apellido Paterno:	ROJAS
Apellido Materno:	SALAZAR
Fecha Nacimiento:	14-01-1974
Fecha de inicio de operaciones:	26-09-2017
Situación del contribuyente:	SUSPENDIDO DG
Fecha del último cambio de situación:	02-01-2025
Datos de Ubicación (dominio fiscal, vigente)	
Entidad Federativa:	GUERRERO
Municipio o delegación:	TAXCO DE ALARCÓN
Colonia:	TAXCO DE ALARCÓN CENTRO
Tipo de actividad:	
Número de la actividad:	MIQJFL HDGALO
Número exterior:	33
Número interior:	LOC 205
CP:	40200
Correo electrónico:	mcr31974@hotmail.com
AL:	GUERRERO I
Características fiscales (vigente)	
Sólo en caso de:	
Fecha de alta:	

Con el objetivo de agotar las vías de comunicación directa, se procedió a realizar las siguientes gestiones en las fechas que se detallan a continuación:

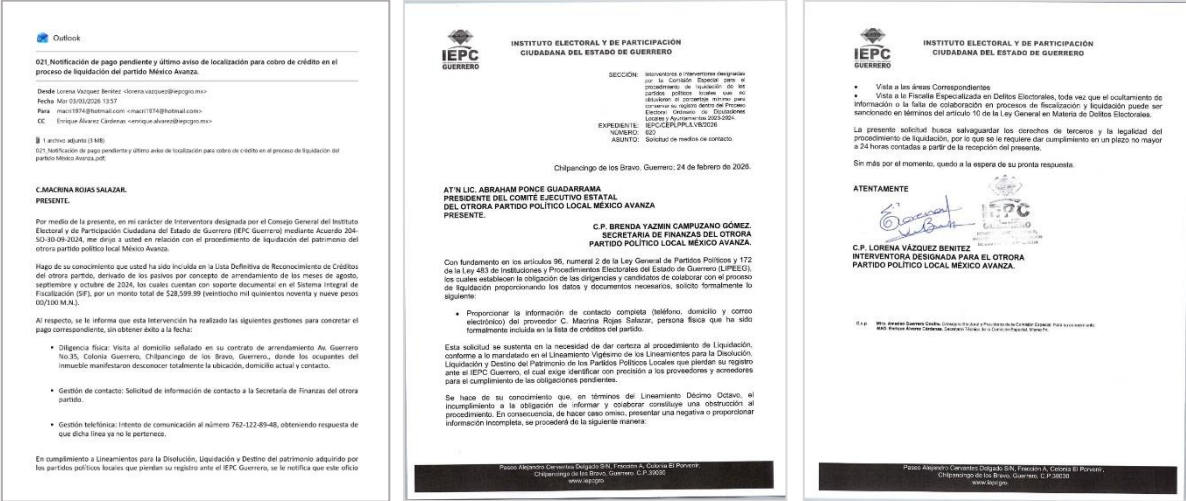
The screenshot shows a WhatsApp chat interface. At the top, the status bar displays the time 3:18, signal strength, 5G connectivity, and battery level. The chat header shows a back arrow, the name '71', a green checkmark, and a status 'loca por 2 años a contactos'. On the right are icons for voice calls and video calls. The chat history includes a message from 'Ayer' with a warning icon and text: 'Los intrusos y las llamadas están citados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlas. Más información'. Below this is a large green bubble containing the text: 'Hola, Sra. Macrina. Soy Lorena Vázquez, encargada del proceso de liquidación del partido político México Avanza. Le contacto para informarle que su nombre aparece en la lista oficial de pagos pendientes del partido.' This is followed by another green bubble: 'Como interventora del proceso, necesito validar sus datos para que se le pueda entregar su recurso. Quedo atenta a su respuesta para brindarle más detalles sobre el trámite.' To the right of this bubble is a timestamp '10:19 a.m.' and a double-checkmark icon. At the bottom, a white bubble contains the text: 'Hola buenos días. Esta equivocada, tal vez le dieron mal el número o a mi me vendieron un número reciclado. Pero no soy la persona a la que busca. Que tenga buen día'. To the right of this bubble is a timestamp '10:28 a.m.' and a single-checkmark icon. The bottom of the screen shows a plus icon, a search bar, and icons for attachments, gallery, and voice recording.

 Outlook

02/1 Notificación de pago pendiente y último aviso de localización para cubrir de crédito en el proceso de liquidación del puntito México-Arizona.

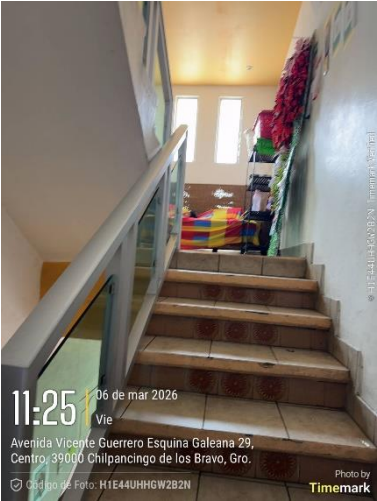
De: [Lorina Gonzalez Berrios <lorina.gonzalez@cofepa.gob.mx>](mailto:lorina.gonzalez@cofepa.gob.mx)
Fecha: [Mar 03/03/2024 10:57](#)
Para: m74123@outlook.com; correa1974@gmail.com
CC:

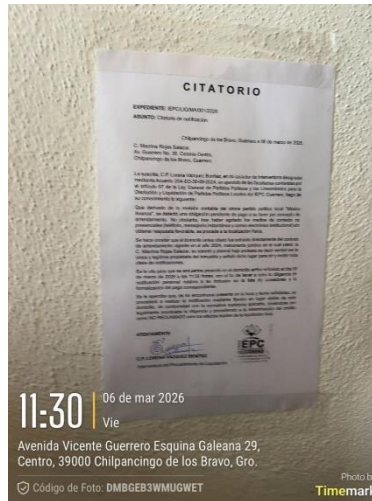
El 03 de marzo de 2026, utilizando el código QR inserto en la Constancia de Situación Fiscal aportada, se obtuvo la dirección electrónica macri1974@hotmail.com. Por esta vía, se remitió el oficio número 021 donde se efectuó la notificación de pago y el aviso formal de localización para el cobro del crédito correspondiente, sin que se recibiera confirmación, respuesta o apersonamiento por parte de la interesada.



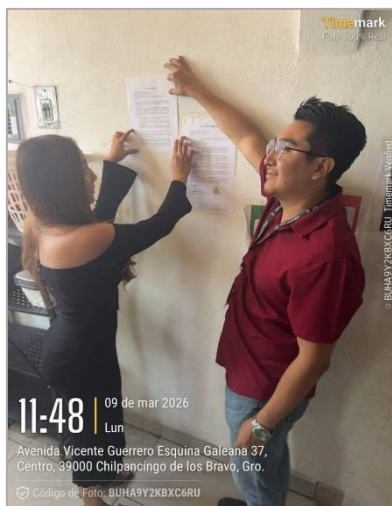
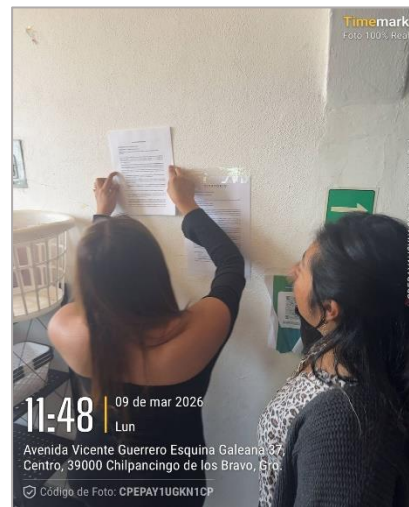
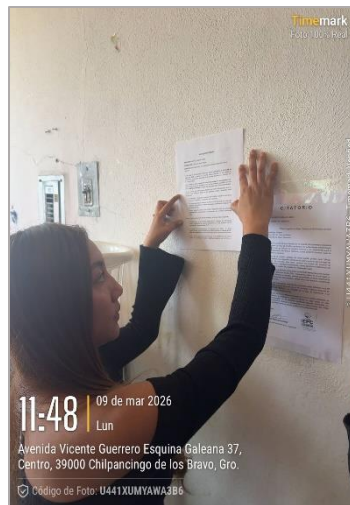
10.3 Verificación de domicilios, notificaciones y citatorios

El 06 de marzo de 2026, esta Intervención se constituyó en el inmueble ubicado en Av. Guerrero No. 35, Col. Centro (Chilpancingo, Guerrero), domicilio señalado en el contrato de arrendamiento que albergaba las oficinas del Comité Ejecutivo Local del Partido Político en liquidación. En el sitio se constató que el inmueble se encuentra ocupado por el establecimiento comercial denominado "Importaciones-Yon", cuyo personal manifestó desconocer en su totalidad a la C. Macrina Rojas Salazar. Ante la ausencia de la interesada, se procedió a fijar en la puerta principal un Citatorio de Notificación para el día 09 de marzo de 2026.





El 09 de marzo de 2026, procedí a realizar el levantamiento de acta de notificación, transcurrido el plazo legal otorgado en el citatorio previo y ante la incomparecencia de la interesada, se levantó formalmente el acta circunstanciada de notificación en el citado domicilio, declarando formalmente la imposibilidad de localización.



ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: EPCUQUA001/2026
ACREEDORA: C. Marina Rojas Salazar
DOMICILIO: Av. Guerrero No. 35, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, siendo las 11:30 horas del día 09 de marzo de 2026, la sujeta C.P. Lorena Vázquez Benítez, en mi calidad de interventora, me constituí legalmente en el inmueble ubicado en Av. Guerrero No. 35, Colonia Centro.

Hago constar que dicho domicilio fue extraído del contrato de arrendamiento que obra en los archivos de la liquidación, en el cual la acreedora se identificó como la única y legítima propietaria y otorgó este lugar para recibir notificaciones legales.

Se hace constar que, previo a esta diligencia, se intentó la localización de la C. Marina Rojas Salazar a través de los siguientes medios, resultando todos infructuosos:

- Vía telefónica a WhatsApp: Al número 762-122-89-48, donde se informó que la línea es "reciclada" y no pertenece a la interesada.
- Vía correo electrónico: Mediante el oficio 021/2026 enviado a la dirección registrada ante el SAT, sin obtener respuesta al vencimiento del plazo al 09 de marzo de 2026.
- Estado fiscal: Se verificó que el RFC: ROSEMT401142J6 se encuentra SUSPENDIDO, imposibilitando la localización por actividad económica actual.

Toda vez que, tras acceder al domicilio señalado, se hace constar lo siguiente:

- Se observa que en el inmueble ubicado en Av. Guerrero No. 35, Colonia centro, actualmente se encuentra establecido un local comercial con la denominación "Transportaciones Yac".
- Al realizar el cuestionamiento al personal que labora en dicho establecimiento, estos manifestaron de manera encubierta no conocer a la C. Marina Rojas Salazar, ni tener relación alguna con el centro comercial.
- Ante la falta de respuesta de la interesada en el domicilio que ella misma señaló en su contrato como única y legítima propietaria, y con fin de no

dejarla en estado de incertidumbre respecto al crédito por \$29,999.99 (veintinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), procedo a:

- Fijar en lugar visible (puerta de acceso principal) el Citatorio de Notificación de fecha 08 de marzo de 2026.
- Realizar el levantamiento de evidencia fotográfica que muestra el inmueble, para que conste como anexo a la presente acta.

Se da por concluida la presente diligencia a las 11:48 horas del mismo día, firmando al calce los que en ella intervinieron para dar fe de la legalidad del acto.

FOR LA INTERVENTORA

[Firma]
 C.P. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ
 INE 123404972635

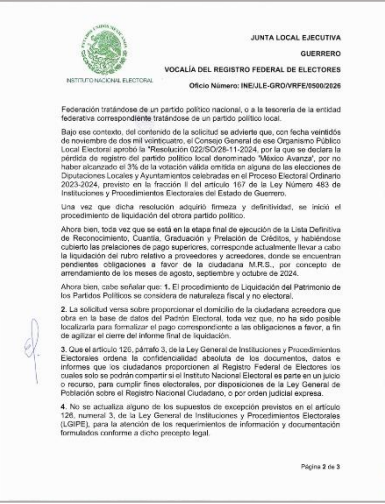
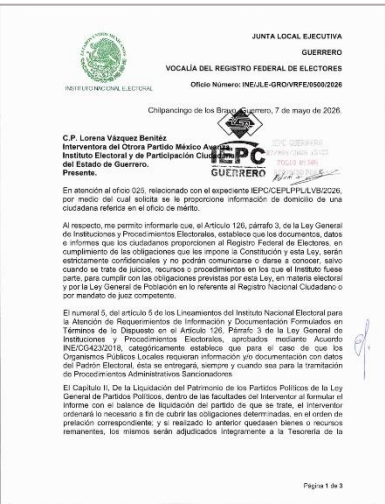
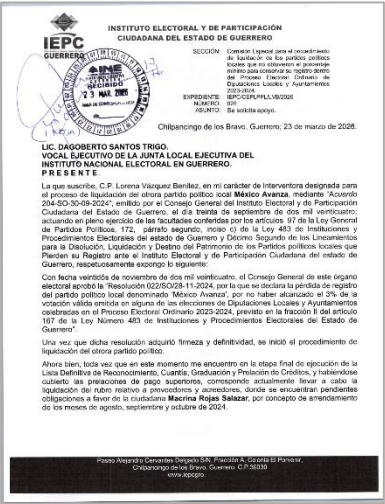
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Firma] LIC. JESÚS AQUINO SALMERON HERNANDEZ
 INE 124729612483

[Firma] LIC. JENIFER TORRES GUERRERO
 INE 122008432680

10.4 Gestiones de localización ante autoridades electorales

El 23 de marzo de 2026, envíe el oficio número 025 dirigido al Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva INE en Guerrero, solicitando el apoyo institucional para la consulta del domicilio de la ciudadana en el Padrón Electoral. El 07 de mayo mediante el oficio INE/JLE-GRO/VRFE/0500/2026, la autoridad electoral manifestó su imposibilidad jurídica y material para proporcionar dicha información, argumentando que los datos contenidos en el Registro Federal de Electores son estrictamente confidenciales y que el procedimiento de liquidación de un partido político local no se encuadra dentro de los supuestos legales de excepción que el acceso a dicha base de datos. Tras la negativa de la autoridad electoral federal y toda vez que los archivos administrativos y contables del otrora partido político no arrojaron ningún otro registro, se dieron por agotadas las vías oficiales de localización.



10.5 Publicación de Edicto en periódico local

El 19 de marzo de 2026, en cumplimiento con el principio de certeza y las obligaciones de máxima publicidad y transparencia que rigen los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, y ante la imposibilidad de formalizar la notificación personal por las vías ordinarias, se procedió a la publicación del aviso de localización y liquidación de crédito en un diario de circulación local. Habiendo transcurrido en demasía el plazo perentorio otorgado en dicha publicación para que la interesada compareciera a deducir sus derechos, no se recibió comunicación ni apersonamiento alguno ante esta Intervención.



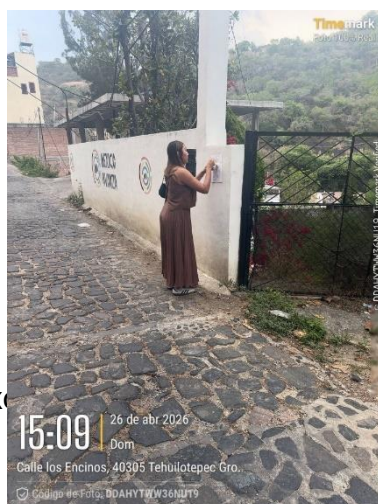
10.6 Diligencias en domicilios adicionales

El 26 de abril de 2026, en estricto cumplimiento al principio de exhaustividad, se desahogaron diligencias de búsqueda en la localidad de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los domicilios procesales identificados en el contrato de arrendamiento y en la Constancia de Situación Fiscal de la C. Macrina Rojas Salazar:

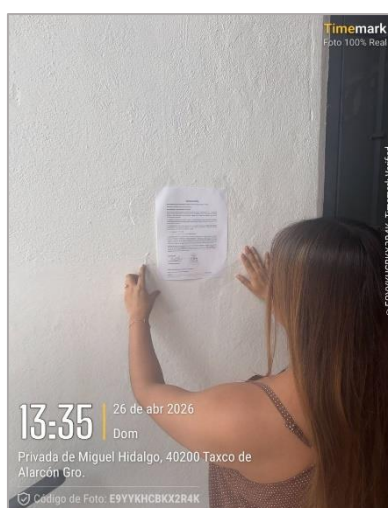
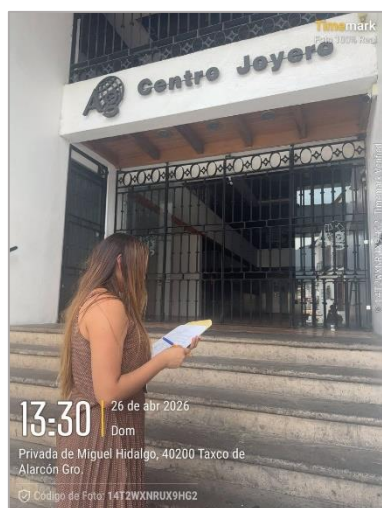
- Calle Encinos No. 2, Col. Tehuilotepic, Taxco de Alarcón, Guerrero: Se constató la ausencia de moradores y signos evidentes de desocupación del inmueble.
- Calle Miguel Hidalgo No. 33, Int. 205, Col. Centro, Taxco de Alarcón, Guerrero: No se obtuvo respuesta; asimismo, vecinos del lugar refirieron no conocer a la ciudadana.

En ambos sitios, ante la imposibilidad de practicar la notificación de forma personal, se procedió a la fijación de la cédula de notificación correspondiente en un lugar visible de los accesos principales, dejando constancia fotográfica de las actuaciones.

Calle Encinos No. 2, Col. Tehuilotepec, Taxco de Alarcón, Guerrero



Calle Miguel Hidalgo No. 33, Int. 205, Col. Centro, Taxco de Alarcón, Guerrero



10.7 Conclusión y destino del pasivo

Una vez agotadas formalmente las etapas de reconocimiento y prelación de pasivos, y habiéndose acreditado fehacientemente el principio de exhaustividad mediante la debida diligencia en la localización de acreedores, esta Intervención determina que respecto al saldo de \$28,599.99 (Veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) registrado originariamente a favor de la C. Macrina Rojas Salazar, operó la figura jurídica de la preclusión de su derecho, toda vez que la interesada omitió comparecer o presentar reclamo alguno derivado de las notificaciones legales practicadas.

Al quedar constancia material de dicha omisión en el Acta Circunstanciada de Imposibilidad de Notificación y No Localización, se declaró formalmente dicho monto con el estatus de “Depuración de pasivo por acreedor no localizado”. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 97, párrafo 1, inciso d), fracciones IV y VI de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 396, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del INE aplicable por supremacía técnica y supletoriedad, esta Intervención realizó el análisis técnico-jurídico que determinó la procedencia de extinguir dicha obligación de pago e incorporar la cantidad citada como remanente del Partido Político en liquidación. Por lo anterior, el recurso fue integrado al remanente final transferido a la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero por conducto IEPC Guerrero, garantizando que el presente procedimiento de liquidación concluya con saldos financieros en cero y en estricto apego a los principios constitucionales de certeza, legalidad y máxima publicidad.

11. IMPACTO EN LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

El procedimiento de liquidación se vio sujeto a diversos factores externos e internos que influyeron directamente en los plazos y en la operatividad. Para efectos de este informe, dichos factores se han categorizado según su grado de incidencia en la eficiencia del proceso:

11.1 Impacto significativo: Prolongación jurídica

Un factor determinante en la extensión cronológica de este procedimiento fue la impugnación interpuesta por el partido político contra la Resolución mediante la cual se declaraba formalmente la pérdida de su registro. Este recurso legal generó un estado de incertidumbre jurídica que obligó a mantener al partido en una etapa de prevención prolongada mientras se agotaba la cadena impugnativa.

La resolución definitiva de este conflicto atravesó tres etapas clave: inicialmente, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resolvió desechar la demanda el 30 de enero de 2025; posteriormente, la Sala Regional Ciudad de México confirmó dicha sentencia el 27 de marzo de 2025; y finalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia definitiva e inatacable el 9 de abril de 2025. La sustanciación de estos medios de impugnación impidió el inicio oportuno de la etapa de liquidación, supeditando el ejercicio de las facultades hasta la firmeza de las resoluciones judiciales, lo que derivó en un retraso considerable en el calendario original de actividades.

11.2 Impacto medio: Retiros de recursos sin autorización

Durante las etapas de prevención y liquidación, se identificó una afectación crítica derivada de la falta de observancia a las prohibiciones establecidas en los Lineamientos por parte de la dirigencia del partido. Se detectaron pagos no autorizados realizados durante el mes de noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025, por un monto de \$861,462.00, a pesar de las notificaciones expresas de restricción. Esta situación obligó a realizar gestiones de recuperación que se prolongaron hasta agosto de 2025, fecha en la que se logró el reintegro total del recurso. Estas acciones no solo retrasaron la determinación del saldo real disponible, sino que derivaron en la instauración de un Procedimiento Ordinario Sancionador (IEPC/CCE/POS/001/2024) y la presentación de una denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (carpeta 1202095060000914225).

11.3 Impacto Leve: Contingencias en la localización de acreedores

Este rubro agrupa aquellas situaciones que, si bien representaron un reto operativo o administrativo durante la etapa de ejecución, no comprometieron la integridad del patrimonio ni alteraron el orden de prelación establecido. El caso más relevante en esta categoría se describe a continuación:

- Dificultades en la localización de la acreedora C. Macrina Rojas Salazar: Dentro de la fase de determinación de las obligaciones a cargo del Partido Político en liquidación, se identificó un pasivo pendiente relacionado con el uso de inmuebles. Con el objetivo de garantizar la validez del proceso, la persona interventora ordenó el desahogo de diligencias de notificación en los domicilios registrados en los archivos del Partido Político en liquidación.

No obstante, tras acudir en diversas ocasiones a los domicilios señalados, no se obtuvo respuesta alguna ni fue posible localizar a la interesada o a persona que legalmente pudiera recibir la notificación. Ante esta falta de respuesta física y la imposibilidad de entablar contacto directo, se procedió conforme a los Lineamientos de Fiscalización para evitar la parálisis del procedimiento.

En consecuencia, y toda vez que la acreedora no compareció ante la autoridad electoral dentro de los plazos previstos para validar su derecho, el saldo correspondiente fue determinado bajo el estatus de cobro no realizado.

El impacto se clasifica como leve debido a que:

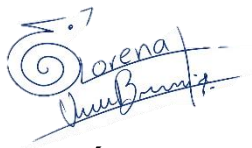
- Agotamiento de Medios: La autoridad cumplió con el principio de exhaustividad al acudir a los domicilios, agotando los medios razonables de localización.
- Continuidad del Procedimiento: Esta contingencia no impidió la elaboración del informe final, asegurando que los recursos fueran administrados conforme al orden de prelación legal sin dejar saldos en suspenso.

12. EPÍLOGO

El presente documento constituye el informe final de liquidación del Partido Político en liquidación. Su propósito es proporcionar una evaluación definitiva del estado en que culmina el procedimiento, ofreciendo una rendición de cuentas completa y transparente.

En estas páginas se consigna de manera estructurada las actuaciones ejecutadas: la gestión administrativa y jurídica concluida, el cumplimiento integral de los plazos legales, y el resultado final de la situación financiera y patrimonial, una vez extinguidos sus activos y satisfechas sus obligaciones.

Este informe sirve, por tanto, como acta de cierre y verificación. Documenta el progreso alcanzado en cada etapa, valida que el proceso se condujo conforme a la normativa aplicable y, fundamentalmente, da por concluida la liquidación del Partido Político en liquidación "México Avanza", dejando un registro formal y depurado de todo el procedimiento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lorena Vázquez Benítez', with a stylized circular flourish to the left.

C.P. LORENA VÁZQUE BENÍTEZ
INTERVENTORA



AVISO

DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO MÉXICO AVANZA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; la interventora del Partido México Avanza designada por la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el presente Aviso de Liquidación, por motivo de la pérdida de registro como partido político local aprobada mediante Resolución 022/SO/28-11-2024 del Consejo General de dicho Organismo Electoral, de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa a la pérdida de registro del partido político local denominado México Avanza, ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC- 91/2025, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso B de la Ley General de Partidos Políticos; y 167, fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Atentamente

C.P. Lorena Vázquez Benítez

La interventora del Partido México Avanza

Anexo 2



LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS CON BASE EN LA CONTABILIDAD PROPIA DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MÉXICO AVANZA, REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1.- LABORALES.

Nombre del empleado	Concepto de pago	Monto Bruto	ISR Retenido	Monto Neto	Prelación
Belkis Lorely Urióstegui Acosta	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.11	\$5,092.66	\$61,307.45	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Abraham Ponce Guadarrama	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.13	\$5,092.66	\$61,307.47	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Isaías López Sánchez	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.13	\$5,092.66	\$61,307.47	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Martina Ponce Guadarrama	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$42,821.04	\$825.87	\$41,995.17	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
Hernando Avilés Sotelo	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$62,026.19	\$4,690.14	\$57,336.05	Cobra prorata antes de ninguna otra clase de créditos
		\$304,047.63	\$20,794.01	\$283,253.62	

2.- CRÉDITOS FISCALES

Período de la declaración	Concepto de pago	Importe	Actualización y recargos	Monto a pagar	Prelación
Agosto 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$195.00	\$1,195.00	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$209.00	\$1,275.67	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$180.00	\$1,180.00	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$192.00	\$1,258.67	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$158.00	\$1,158.00	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$169.00	\$1,235.67	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
2025	ISR retenciones por prestaciones liquidación laboral.	\$20,794.01	-----	\$20,794.01	Cobra prorata después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
		\$26,994.02	\$1,103.00	\$28,098.01	

3.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Órgano que impuso la sanción	Concepto	Importe provisionado en pesos	Beneficiario	Prelación
Instituto Nacional Electoral (INE)	Resolución INE/CG1962/2024: sanciones derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero.	\$54,285.00	(COCYTIEG) Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero	Cobra prorata después de los créditos fiscales y antes proveedores y acreedores.

4.- PROVEEDORES Y ACREEDORES.

Nombre del proveedor o acreedor	Concepto	Monto de la deuda	Prelación
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de agosto 2024.	\$9,533.33	Cobra prorata después de las sanciones administrativas.
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de septiembre 2024.	\$9,533.33	Cobra prorata después de las sanciones administrativas.
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de octubre 2024.	\$9,533.33	Cobra prorata después de las sanciones administrativas.
		\$28,599.99	

CP. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ
INTERVENTORA

Anexo 3



LISTA DEFINITIVA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MÉXICO AVANZA, PRESENTADO POR LA INTERVENTORA LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ.

1.- LABORALES.

Nombre del empleado	Concepto de pago	Monto Bruto	ISR Retenido	Monto Neto	Prelación
Belkis Lorely Urióstegui Acosta	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.11	\$5,092.66	\$61,307.45	Cobra prorrate antes de ninguna otra clase de créditos
Abraham Ponce Guadarrama	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.13	\$5,092.66	\$61,307.47	Cobra prorrate antes de ninguna otra clase de créditos
Isaías López Sánchez	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$66,400.13	\$5,092.66	\$61,307.47	Cobra prorrate antes de ninguna otra clase de créditos
Martina Ponce Guadarrama	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$42,821.04	\$825.87	\$41,995.17	Cobra prorrate antes de ninguna otra clase de créditos
Hernando Avilés Sotelo	Aguinaldo, Vacaciones, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, indemnización.	\$62,026.19	\$4,690.14	\$57,336.05	Cobra prorrate antes de ninguna otra clase de créditos
		\$304,047.60	\$20,793.99	\$283,253.61	

2.- CRÉDITOS FISCALES

Periodo de la declaración	Concepto de pago	Importe	Actualización y recargos	Monto a pagar	Prelación
Agosto 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$287.02	\$1,287.02	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Agosto 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$306.14	\$1,372.81	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$85.48	\$1,085.48	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Septiembre 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$474.55	\$1,541.22	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	ISR retención Arrendamiento.	\$1,000.00	\$73.71	\$1,073.71	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
Octubre 2024	IVA retención Arrendamiento.	\$1,066.67	\$440.49	\$1,507.16	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
2025	ISR retenciones por prestaciones liquidación laboral.	\$20,793.99	-----	\$20,793.99	Cobra prorrate después de los laborales y antes de las sanciones administrativas.
		\$26,994.00	\$1,667.39	\$28,661.39	

3.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Órgano que impuso la sanción	Concepto	Importe provisionado en pesos	Beneficiario	Prelación
Instituto Nacional Electoral (INE)	Resolución INE/CG1962/2024: sanciones derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Guerrero.	\$54,285.00	(COCYTIEG) Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero	Cobra prorrate después de los créditos fiscales y antes proveedores y acreedores.

4.- PROVEEDORES Y ACREEDORES.

Nombre del proveedor o acreedor	Concepto	Monto de la deuda	Prelación
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de agosto 2024.	\$9,533.33	Cobra prorrate después de las sanciones administrativas.
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de septiembre 2024.	\$9,533.33	Cobra prorrate después de las sanciones administrativas.
Macrina Rojas Salazar	Arrendamiento de oficinas correspondiente al mes de octubre 2024.	\$9,533.33	Cobra prorrate después de las sanciones administrativas.
		\$28,599.99	

Anexo 4**Pasivos Susceptibles de Liquidación**

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
OBLIGACIONES	
LABORALES	
Liquidación de 5 trabajadores	\$283,253.61
FISCALES	
Servicio de Administración Tributaria	\$28,661.39
ADMINISTRATIVAS ELECTORALES	
Sanciones según Resoluciones del INE	\$54,285.00
PROVEEDORES Y ACREEDORES	
SUMA	\$394,799.99

Anexo 5

Informe de ingresos por cuentas cobradas

Con las fechas que se presentan en el siguiente cuadro, fueron depositados los reintegros del dinero tomado sin autorización por parte del Partido Político en liquidación y las prerrogativas correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2024.

FECHA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE
21/07/2025	IEPC Guerrero	Prerrogativas actividades ordinarias diciembre 2024	\$305,225.00
21/07/2025	IEPC Guerrero	Prerrogativas actividades específicas septiembre, octubre y noviembre 2024	\$27,471.00
04/08/2025	Otrora partido político local México Avanza	Reintegro de recursos	\$500,000.00
11/08/2025	Otrora partido político local México Avanza	Reintegro de recursos	\$150,000.00
19/08/2025	Otrora partido político local México Avanza	Reintegro de recursos	\$111,000.00
28/08/2025	Otrora partido político local México Avanza	Reintegro de recursos	\$100,000.00
29/08/2025	Otrora partido político local México Avanza	Reintegro de recursos	\$462.00
26/11/2025	IEPC Guerrero	Prerrogativas actividades específicas diciembre 2024	\$9,153.00

Anexo 6
Informe de Obligaciones cubiertas

OBLIGACIONES:
LABORALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Compensación.		
Belkis Lorely Urióstegui Acosta	\$61,307.45	
Abraham Ponce Guadarrama	\$61,307.45	
Isaías López Sánchez	\$61,307.45	
Martina Ponce Guadarrama	\$41,995.17	
Hernando Avilés Sotelo	\$57,336.05	
TOTAL		\$283,253.57

FISCALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Retención de impuestos federales (ISR e IVA):		
ISR retenciones por compensación laboral diciembre 2025	\$20,794.00	
TOTAL		\$20,794.00

ADMINISTRATIVAS ELECTORALES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Sanciones INE según Resoluciones:		
INE/CG1962/2024	\$54,285.00	
TOTAL		\$54,285.00

PROVEEDORES Y ACREEDORES

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Macrina Rojas Salazar	\$28,599.99	
Arrendamiento agosto, septiembre y octubre 2024		
TOTAL		\$28,599.99

COMISIONES BANCARIAS

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Scotia en línea jul/18/2025	\$3,500.00	
IVA Scotia en línea jul/18/2025	\$560.00	
Scotia en línea jul/18/2025	\$6.00	
IVA Scotia en línea jul/18/2025	\$0.96	
Scotia en línea ago/04/2025	\$9.00	
IVA Scotia en línea ago/04/2025	\$1.44	
Scotia en línea ago/05/2025	\$6.00	

IVA Scotia en línea ago/05/2025	\$0.96	
Traspasos spei ene/28/2026	\$7.00	
IVA traspasos spei ene/28/2026	\$1.12	
Traspasos spei ene/28/2026	\$7.00	
IVA traspasos spei ene/28/2026	\$1.12	
Traspasos spei mar/18/2026	\$7.00	
IVA traspasos spei mar/18/2026	\$1.12	
TOTAL		\$4,108.72

GASTOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Transferencia interbancaria editorial Eve sep/18/2025	\$5,568.00	
Transferencia interbancaria editorial Eve mar/18/2026	928.00	
TOTAL		\$6,496.00

Laborales

Se procedió al pago de cuentas por pagar del otrora Partido Político México Avanza para cubrir el pago de sueldos y salarios por servicios proporcionados por personas que colaboraron para el Partido Político en proceso de liquidación en el que consta el nombre, dirección, teléfono y RFC.

FECHA PAGO	BENEFICIARIO	TELÉFONO	CURP	RFC	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	FORMA DE PAGO
11/12/2025	Belkis Lorely Urióstegui Acosta	7471621002	UIAB880317MGRRCL02	UIAB880317EH9	Liquidación	\$61,307.45	Cheque
11/12/2025	Abraham Ponce Guadarrama	7621072259	POGA620316HGRNDB08	POGA620316D24	Liquidación	\$61,307.45	Cheque
11/12/2025	Isaías López Sánchez	7541043737	LOSI71071HGRPNS00	LOSI710710C81	Liquidación	\$61,307.45	Cheque
15/12/2025	Martina Ponce Guadarrama	7621209121	POGM631215MGRNDR02	POGM631215UQ6	Liquidación	\$41,995.17	Cheque
11/12/2025	Hernando Avilés Sotelo	7621112856	AISH730311HDFVTR05	AISH730311SS6	Liquidación	\$57,336.05	Cheque

Impuestos

Con fechas que se señalan en el siguiente cuadro, se dio cumplimiento al pago de Impuestos, ante el Servicio de Administración Tributaria derivado de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, IVA, por el pago de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, y arrendamientos correspondientes a los meses que se indica, dando cumplimiento total a las obligaciones fiscales.

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	LÍNEA DE CAPTURA	IMPORTE
23/01/2026	Servicio de Administración Tributaria	ISR retenciones sueldos y salarios	04260ASB63004856 8428	\$20,794.00

Sanciones Administrativas

El 15 de julio de 2025, a esta Intervención se le notificó el oficio número 1244, suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. Se notificó formalmente la resolución INE/CG1962/2024 emitida por el Consejo General del INE, relativa a las irregularidades detectadas en la revisión de los informes consolidados de ingresos y gastos de campaña. Toda vez que la referida sanción estaba firme y, por ende, en estado de ejecución constituyéndose como una obligación de pago exigible, se procedió a su reconocimiento e incorporación en la Lista de Créditos del Partido Político en liquidación.

El monto total reconocido ascendió a \$54,285.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.). En estricto cumplimiento al orden de prelación para el pago de obligaciones y considerando la suficiencia económica, se aplicó lo dispuesto en el artículo 395, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del INE. Se determinó la liquidación total del adeudo, el cual se efectuó el 28 de enero de 2026 por el monto íntegro de la sanción, extinguiendo así el pasivo correspondiente destinado específicamente al fomento de la ciencia y tecnología.

FECHA DE PAGO	RESOLUCIÓN	BENEFICIARIO	MONTO	FORMA DE PAGO
28/01/2026	INE/CG1962/2024	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero	\$54,285.00	Transferencia

Anexo 7

Cuenta bancaria para el proceso de liquidación

- Contrato de apertura de la cuenta bancaria.

Scotiabank**Solicitud y/o Contrato de Productos y Servicios (BASA)**

Los campos con asterisco (*) son obligatorios

Datos Generales de la Institución

Nombre de la Institución / Dependencia *
MEXICO AVANZA EN PROCESO DE LIQUIDACION

Identificador de la Cuenta/Nombre del Programa*
NA

¿Es Contrato Adhoc? * ☐ Si ☒ No

¿Es Cuenta CUT? * ☐ Si ☒ No

Nombre(s) Comercial(es)
NA

Fecha de Constitución *
14/01/2022

País de Constitución *
México

Estado de Constitución *
Guerrero

RFC con Homoclave *
OCJ220114M61

¿El cliente clasifica para Debida Diligencia Simplificada? * ☐ Si ☒ No

Información Fiscal

Número de Firma Electrónica Avanzada *
00001000000702623501

Actividad Fiscal de la Institución *
Persona Moral No Contribuyente

Domicilio de la Institución

Nombre Calle *
PASEO ALEJANDRO CERVANTES

Número Exter. *
DEPTO 4

Número Interior

Ciudad/Municipio/Alcaldía *
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

Colonia / Población *
JUAN N ALVAREZ

Código Postal *
39030

País *
México

Estado *
Guerrero

¿Desea registrar otro Domicilio? ☐ Si ☒ No

Auto-Certificación de Residencia Fiscal

Nota: a lo largo de este documento, debe entenderse a toda persona natural que sea Residente en EEUU o Ciudadano de EEUU como una persona que debe declarar sus impuestos en los EEUU.

Residencia Fiscal de la Persona Moral - Estados Unidos de América

¿Debe la Persona Moral declarar impuestos en los Estados Unidos de América? *
☐ Sí ☒ No

Residencia Fiscal de la Persona Moral - Otros Países

¿Debe la Persona Moral declarar impuestos en un país/jurisdicción diferente a México o a los Estados Unidos de América? *
☐ Sí ☒ No

Clasificación Inicial de la Persona Moral

¿Es la Persona Moral una Institución Financiera? *
☐ Sí ☒ No

¿Cuál de las siguientes describe mejor a la Persona Moral? *
Ninguna de las Anteriores

Clasificación de una Persona Moral que NO es una Institución Financiera

¿Clasifica esta Persona Moral como una Entidad No Financiera Pasiva? *
☐ Sí ☒ No

CC-BA-MEX-V3.6(05/2025)
Página 1 de 11

Uso exclusivo en México
Scotiabank es Marca Registrada de The Bank of Nova Scotia, usada bajo licencia (donde corresponda)

MX1750893517ZD

Datos Específicos de la Institución

Número(s) de Teléfono (Incluir prefijo de ciudad) *	Indicativo del País *
7474726052	México (+52)
Correo Electrónico *	
fiscalizacion@iepcgro.mx	
Sector de la Institución *	
Gobierno de Estados y Municipios	
Actividad de la Institución *	Número Empleados *
Partidos Políticos	De 1 a 10
Presup. Anual Ingresos *	Clave Banxico
1,500,000	MXN MRNA / PERSONAS MORALES NAC
Clave Swift (solo aplica para Financieros)	
1.a) Describa la Actividad preponderante de la Institución *	
PARTIDOS POLITICOS	
2. ¿Tiene Proveedores localizados en otros países diferente a México? *	
☐ Sí ☒ No	
3. ¿Tiene Clientes localizados en otros países diferente a México? *	
☐ Sí ☒ No	
2. ¿Tiene Sociedades y/o Negocios relacionados en otros países? *	
☐ Sí ☒ No	
5. ¿Su Empresa forma parte de un Grupo Empresarial o Consorcio local y/o Internacional? *	
☐ Local ☐ Internacional ☐ Ambos ☒ No Aplica	
7. Indique la Secretaría o Instituto al que reporta la Institución / Dependencia	
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	

Productos y Servicios

☐ Productos GCM				
☒ Cuenta(s) Comercial(es)				
Especifique la cantidad de Cuenta(s) Comercial(es) requeridas:				
Cuenta 1: Se solicita la contratación de: 1 cuentas con las mismas características que las indicadas a continuación:				
Núm. de Cuenta (Uso Exclusivo Banco)	Núm. CLABE Interbancaria (Uso Exclusivo Banco)			
25605805323	044260256058053235			
Identificador de la Cuenta				
Tipo de Cuenta *	Ciudad de Asignación *	Sucursal de Asignación *		
Gobierno con chequera	CHILPANCINGO, GRO.	44001_CHILPANCINGO		
Producto/Subproducto	Nombre Comercial	Número de RECA	Fecha Inscripción al RECA	Moneda
2502/2518	Cuenta Única Empresarial	0319-999-038191/03-02918-1024	24-10-2024	Nacional
Frecuencia del Estado de Cuenta *	Medios de Entrega del Estado de Cuenta *	Propósito/Uso de la Cuenta *		
Mensual	Banca Electrónica	Administración de Gastos/Ingresos		
Procedencia de los Recursos/Origen del Depósito Inicial * (1)		Origen de los Recursos/Origen de los Fondos Habituales *		
PRERROGATIVAS ASIGNADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE GUER		PRERROGATIVAS ASIGNADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE GUERRE		
¿Requiere Chequera?				
☒ Sí ☐ No				
Tipo de Chequera *				
☒ Bolsillo ☐ Especial (se requiere iniciar trámite independiente)				
¿Protección de Cheques? *				
☐ Sí ☒ No				
Medios de Notificación/Confirmación *		Correo Electrónico *		
Correo Electrónico		fiscalizacion@iepcgro.mx		
¿Las Decisiones sobre el Uso de esta Cuenta serán Tomadas por un Tercero o a Nombre de un Tercero? * (1)				
☐ Sí ☒ No				



- Estados de cuenta

Scotiabank cuenta 25605805323

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
Julio de 2025				
01	Saldo inicial			\$0.00
18	Prerrogativas para actividades específicas saldos cuenta bancaria anterior del otrora partido	\$24,000.00		\$24,000.00
18	Prerrogativas para actividades específicas saldos cuenta bancaria anterior del otrora partido (parte faltante)	\$310.20		\$24,310.20
18	Prerrogativas para actividades ordinarias saldos cuenta bancaria anterior del otrora partido	\$591,724.79		\$616,034.99
18	Cobro de comisión scotia en línea		\$3,500.00	\$612,534.99
18	IVA comisiones scotia en línea		\$560.00	\$611,974.99
18	Cobro de comisión scotia en línea		\$6.00	\$611,968.99
18	IVA comisiones scotia en línea		\$0.96	\$611,968.03
21	Prerrogativas pendientes para actividades ordinarias del mes de diciembre de 2024	\$305,226.00		\$917,194.03
21	Prerrogativas pendientes para actividades específicas del mes de septiembre de 2024	\$9,157.00		\$926,351.03
21		\$9,157.00		\$935,508.03

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
	Prerrogativas pendientes para actividades específicas del mes de octubre de 2024			
21	Prerrogativas pendientes para actividades específicas del mes de noviembre de 2024	\$9,157.00		\$944,665.03
Agosto 2025				
04	Saldo inicial			\$944,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$54,000.00		\$998,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$146,000.00		\$1,144,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$50,000.00		\$1,194,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$10,000.00		\$1,204,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$200,000.00		\$1,404,665.03
04	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$40,000.00		\$1,444,665.03
04	Cobro de comisión Scotia en línea		\$9.00	\$1,444,656.03
04	IVA por comisión Scotia en línea		\$1.44	\$1,444,654.59
05	Cobro de comisión Scotia en línea		\$6.00	\$1,444,648.59
05	IVA por comisión Scotia en línea		\$0.96	\$1,444,647.63
11	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$100,000.00		\$1,544,647.63
11		\$50,000.00		\$1,594,647.63

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
	Reintegro recurso transferido sin autorización			
19	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$111,000.00		\$1,705,647.63
28	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$40,000.00		\$1,745,647.63
28	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$60,000.00		\$1,805,647.63
29	Reintegro recurso transferido sin autorización	\$462.00		\$1,806,109.63
Septiembre 2025				
01	Saldo inicial			\$1,806,109.63
18	Pago de factura número 5118 por concepto de publicación de la Lista de Créditos en el periódico "El Guerrero"		\$5,568.00	\$1,800,541.63
18	Comisión traspaso a otros bancos		\$7.00	\$1,800,534.63
18	IVA traspaso a otros bancos		\$1.12	\$1,800,533.51
Octubre 2025				
01	Saldo inicial Sin movimientos			\$1,800,533.51
Noviembre 2025				
01	Saldo inicial			\$1,800,533.51
21	Prerrogativas pendientes para actividades específicas del mes de diciembre de 2024	\$9,153.00		\$1,809,686.51
Diciembre 2025				
01	Saldo inicial			\$1,809,686.51
08	Cheque número 3 Isaías López Sánchez (Crédito laboral)		\$61,307.45	\$1,748,379.06
08			\$61,307.45	\$1,687,071.61

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
08	Cheque número 1 (Crédito laboral) Cheque número 4 Martina Ponce Guadarrama (Crédito laboral)		\$41,995.17	\$1,645,076.44
08	Cheque número 5 Hernando Avilez Sotelo (Crédito laboral)		\$57,336.05	\$1,587,740.39
09	Cheque número 2 Abraham Ponce Guadarrama (Crédito laboral)		\$61,307.45	\$1,526,432.94
Enero 2026				
01	Saldo inicial			\$1,526,432.94
16	Impuestos por retenciones al pago de liquidación mes dic línea de captura: 04260ASB 630048568428		\$20,794.00	\$1,505,638.94
28	Pago créditos administrativos (COCYTIEG Resolución INE/CG1962/2024)		\$54,285.00	\$1,451,353.94
28	Comisión transferencia		\$7.00	\$1,451,346.94
28	IVA comisión transferencia		\$1.12	\$1,451,345.82
Febrero 2026				
01	Saldo inicial Sin movimientos			\$1,451,345.82
Marzo 2026				
01	Saldo inicial			\$1,451,345.82
18	Transferencia Editorial Eve (publicación localización C. Macrina Rojas Salazar)		\$928.00	\$1,450,417.82
18	Comisión transferencia		\$7.00	\$1,450,410.82
18	IVA transferencia		\$1.12	\$1,450,409.70
Abril 2026				
01	Saldo inicial Sin movimientos			\$1,450,409.70

DÍA	CONCEPTO	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDO
Mayo 2026				
01	Saldo inicial			\$1,450,409.70
08	Cheque número 08 (gastos por traslado a Taxco Gro, por localización de la C. Macrina Rojas Salazar		\$1,638.09	\$1,448,771.61
29	Cheque número 011(Remanente Partido Político en liquidación MA depositado al IEPC Guerrero)		\$1,448,771.61	\$0.00

- Comprobante de cancelación cuenta de liquidación

IEPC GUERRERO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECCIÓN: Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Elecciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
 EXPEDIENTE: IEPG/CEPLPL/LVB/2026
 NÚMERO: 099
 ASUNTO: INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN DE CUENTA.

11.52

Chipancingo de los Bravo, Guerrero; 17 de junio de 2026.

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ,
 EJECUTIVO DE LA BANCA INSTITUCIONAL
 INSTITUCIÓN FINANCIERA SCOTIABANK.
 P R E S E N T E.

Los que suscriben, la C.P. Lorena Vázquez Benítez, en mi carácter de Interventora designada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para conducir el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "México Avanza", personalidad que acredito mediante el Acuerdo 204-SG-09-2024; y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, personalidad que acredito mediante el Acuerdo 011/SE/15-01-2021, actuando de manera conjunta y mancomunada, nos dirigimos a usted para instruir lo siguiente:

En el marco de la etapa final del proceso de liquidación y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito respecto a la extinción de contratos de depósito, solicito formalmente la CANCELACIÓN DEFINITIVA de la cuenta bancaria número 25605805323 y su respectiva CLABE Interbancaria 044260256058053235, registradas a nombre de la entidad que represento "MÉXICO AVANZA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN".

Hacemos de su conocimiento, que la cuenta referida tiene un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), condición necesaria para proceder a su cierre contable y jurídico.

Asimismo, solicitamos que, una vez efectuada la cancelación, se nos haga entrega del comprobante de cancelación de cuenta y, de ser posible, un estado de cuenta con saldo en ceros que certifique la inexistencia de obligaciones pendientes entre el partido en liquidación y esta institución financiera.

Esta instrucción se emite para facilitar la elaboración del Informe Final de liquidación y asegurar que el patrimonio del otrora partido ha sido debidamente depurado conforme a los Lineamientos de Fiscalización vigentes.

Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir,
 Chipancingo de los Bravo, Guerrero. C.P.39030
 www.iepcgo.

Scotiabank.

BANCO/CLIENTE

22/06/2026
 Usuario:8996776
 Folio sesión del cliente:2100436408946163
 Folio ID ITP:11511095439624089
 Sesión:Sin client

Plaza:CHILPANCINGO, GRO.
 Sucursal:Chipancingo

SOLICITUD- COMPROBANTE CANCELACIÓN DE CUENTA DE DEPÓSITO

Confirmando que solicité la cancelación de mi cuenta de Depósito, cuyas características se encuentran indicadas en este documento. Confirmando que me haré cargo de la destrucción de los medios de acceso que me fueron entregados por el Banco para su operación y reconozco que ya no podrán efectuarse movimientos con cargo a la misma, en la inteligencia que soy responsable de los daños y perjuicios o cualquier consecuencia legal que para Scotiabank o para terceros de buena fe origine la presente cancelación.

Con este comprobante el cliente y Scotiabank renuncian a los derechos de cobro residuales que puedan subsistir con posterioridad a la cancelación.

Num. cuenta: 25605805323
 Moneda: MXN
 Nombre cliente:
 MEXICO AVANZA EN PROCESO DE LIQUIDACION

Por la causa: Decisión del cliente.

Recibi de conformidad (cliente):

Tipo de Identificación: CREDENCIAL DE ELECTOR E.F.G.H
 CIC: 260067982

Firma del cliente

RECIBIDO PARA PAGO O DEPÓSITO MARCADO ESTE DÍA 22 JUN 2026 44 CHILPANCINGO GRO. CHILPANCINGO GRO. CONFIRMO A LOS AUTENTADOS Y AL PAGO DE LA LEY EN CASO DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN CASO DE TÍTULOS DE CANCELACIÓN Scotiabank, S.A. S.A. S.A.

Firma(s) de autorización y sello del cajero

IEPC GUERRERO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Para tales efectos, se hace constar que la persona encargada de gestionar y dar seguimiento a la cancelación de la citada cuenta será la C.P. Lorena Vázquez Benítez, quien acudirán ante la sucursal identificándose con la credencial para votar con fotografía (INE) número 1234094972635.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su colaboración para agilizar este trámite.

ATENTAMENTE

C.P. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ
 INTERVENTORA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERRERO

C.E. Mtro. Amador Guerrero Orozco, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial Para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos

Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir,
 Chipancingo de los Bravo, Guerrero. C.P.39030
 www.iepcgo.